Honorable Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez
2016-2018

CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En la Villa de Almoloya de Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, reunidos en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal, participan los CC.: C. Adolfo Jonathan Solís Gómez, Presidente Municipal Constitucional; C. Adriana Margarita Bernal Benhumea, Síndico Municipal; C. Edmundo Antonio Mercado Posadas, Primer Regidor; C. María del Carmen Miroslava Contreras Valdés, Segundo Regidor; C. Juan Ángel Ríos Núñez, Tercer Regidor; C. Flor Maresa Iturbe Flores, Cuarto Regidor; C. Antonio Enríquez Vargas, Quinto Regidor; C. Elizabeth Aguilar Hernández, Sexto Regidor; C. Alberto López Sánchez, Séptimo Regidor; C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Octavo Regidor; C. Julio Cesar Aguilar Castillo, Noveno Regidor; C. José Alfredo López Álvarez, Décimo Regidor y el C. Oscar Sánchez García, Secretario del H. Ayuntamiento; integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez 2016 – 2018, a efecto de dar cumplimiento al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal, y el desahogo del primer punto del orden del día.

PUNTO No. I

Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal.

En uso de la palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; manifiesta a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, que para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en sus artículos 29 y 30; siendo las diez horas con cuarenta y seis minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis; se da inicio a la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que se procede a pasar Lista de Asistencia a los integrantes de este cuerpo edilicio:

C. Adolfo Jonathan Solís Gómez	Presidente Municipal
C. Adriana Margarita Bernal Benhumea	Síndico Municipal
C. Edmundo Antonio Mercado Posadas	Primer Regidor
C. María del Carmen Miroslava Contreras Valdés	Segundo Regidor
C. Juan Ángel Ríos Núñez	Tercer Regidor
C. Flor Maresa Iturbe Flores	Cuarto Regidor
C. Antonio Enríquez Vargas	Quinto Regidor
C. Elizabeth Aguilar Hernández	Sexto Regidor
C. Alberto López Sánchez	Séptimo Regidor
C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama	Octavo Regidor
C. Julio Cesar Aguilar Castillo	Noveno Regidor
C. José Alfredo López Álvarez	Décimo Regidor

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; informa al C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, que se encuentran presentes todos los integrantes del Honorable Cabildo.

En relación a lo anterior, se declara el Quórum Legal, como lo establece el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para llevar a cabo la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo.

PUNTO No. II

Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; en base a lo estipulado en el artículo 11, fracción V; 27, fracción II, y cumpliendo a su vez, con el artículo 49 Bis del Reglamento Interno de las Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, 2016- 2018; se dispensa la lectura del Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; solicitó a los presentes quien tenga que manifestar en relación al presente punto, se sirva a tomar la palabra.

No habiendo ningún comentario, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a recabar el sentido de la votación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128, fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículo 91, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos el Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo.

PUNTO No. III

Aprobación de la orden del día.

Con el objetivo de celebrar la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en uso de la palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal.

II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

III. Aprobación del orden del día.

IV. Análisis, discusión y en su caso la aprobación para declarar como Recinto Oficial el Auditorio "Luis Donaldo Colosio", para rendir el Primer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2016 – 2018, a efecto de celebrarse el Primero de diciembre de 2016, dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 17, 28 y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

V. Análisis, discusión y en su caso la autorización del Segundo Periodo Vacacional a partir del día jueves 22 de diciembre de 2016 al día lunes 09 de enero de 2017, según Gaceta de Gobierno No. 102 de fecha 24 de noviembre de 2015.

VI. Propuesta, análisis, discusión y en su caso la aprobación para solicitarle al C. Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez, México, delegue a la Contraloría Interna del O.P.D.P.A.J., la facultad de "Identificar, Investigar y Determinar las Responsabilidades de los Servidores Públicos e Imponer las Sanciones Disciplinarias a que refiere el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado y Municipios, las cuales son: 1.- La Amonestación; 2.- La Suspensión del Empleo, Cargo o Comisión; 3.- La Destitución del Empleo, Cargo o Comisión; 4.- La Sanción Económica; y 5.- Inhabilitación Temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el Servicio Público; así como imponer sanciones de conformidad con lo que precisa el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios." Que sean o hayan sido Servidores Públicos Adscritos al Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales, del Municipio de Almoloya de Juárez, México.

VII. Clausura de la sesión ordinaria de cabildo.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; somete a consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo el punto, en tal virtud y, en caso de existir algún posicionamiento, solicitó se sirvan manifestarlo.

No habiendo posicionamiento alguno, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a recabar el sentido de la votación para aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día.

PUNTO No. IV

Análisis, discusión y en su caso la aprobación para declarar como Recinto Oficial el Auditorio "Luis Donaldo Colosio", para rendir el Primer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2016 – 2018, a efecto de celebrarse el Primero de diciembre de 2016, dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 17, 28 y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En uso de la palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; informa al honorable cuerpo edilicio que el presente punto es en relación a la petición para que se autorice declarar como Recinto Oficial el Auditorio "Luis Donaldo Colosio", para rendir el Primer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2016 – 2018, a efecto de celebrarse el Primero de diciembre de 2016 en punto de las 11:00 horas, dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 17, 28 y 48 fracción XV de la

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; somete a consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo el punto, en tal virtud y, en caso de existir algún posicionamiento, solicitó se sirvan manifestarlo.

No habiendo posicionamiento alguno, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a recabar el sentido de la votación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128, fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos declarar como Recinto Oficial el Auditorio "Luis Donaldo Colosio", para rendir el Primer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2016 – 2018, a efecto de celebrarse el Primero de diciembre de 2016 en punto de las 11:00 horas, dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 17, 28 y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

SEGUNDO. – Instrúyase a las áreas administrativas competentes de este H. Ayuntamiento para que realicen los trámites conducentes a fin de que se le dé seguimiento al presente acuerdo.

TERCERO. – Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García, para que, en ejercicio de sus funciones, publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, "Periódico oficial de Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México".

CUARTO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

PUNTO No. V

Análisis, discusión y en su caso la autorización del Segundo Periodo Vacacional a partir del día jueves 22 de diciembre de 2016 al día lunes 09 de enero de 2017, según Gaceta de Gobierno No. 102 de fecha 24 de noviembre de 2015.

En uso de la palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; informa al honorable cuerpo edilicio que el punto es en relación a la petición para que se autorice el Segundo Periodo Vacacional a partir del día jueves **22 de diciembre de 2016 al día lunes 09 de enero de 2017.**

La Gaceta de Gobierno No. 102 de fecha 24 de noviembre de 2015, en su artículo Segundo, establece que del 22 de diciembre de 2016 al 04 de enero de 2017 será el Segundo Periodo Vacacional, siendo autorizados por este H. Ayuntamiento los días jueves 05 y viernes 06 de enero de 2017 adicionales a lo marcado en la Gaceta de Gobierno en mención.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; somete a consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo el punto, en tal virtud y, en caso de existir algún posicionamiento, solicitó se sirvan manifestarlo.

No habiendo posicionamiento alguno, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a recabar el sentido de la votación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 125 y 128 fracciones I y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

Honorable Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez
2016-2018

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos el Segundo Periodo Vacacional a partir del día jueves 22 de diciembre de 2016 al día lunes 09 de enero de 2017, según Gaceta de Gobierno No. 102 de fecha 24 de noviembre de 2015.

SEGUNDO. – Instrúyase a la C. Araceli Bastida Arriaga, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, para que en ejercicio de sus funciones dé cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

PUNTO No. VI

Propuesta, análisis, discusión y en su caso la aprobación para solicitarle al C. Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez, México, delegue a la Contraloría Interna del O.P.D.P.A.J., la facultad de "Identificar, Investigar y Determinar las Responsabilidades de los Servidores Públicos e Imponer las Sanciones Disciplinarias a que refiere el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado y Municipios, las cuales son: 1.- La Amonestación; 2.- La Suspensión del Empleo, Cargo o Comisión; 3.- La Destitución del Empleo, Cargo o Comisión; 4.- La Sanción Económica; y 5.- Inhabilitación Temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el Servicio Público; así como imponer sanciones de conformidad con lo que precisa el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios." Que sean o hayan sido Servidores Públicos Adscritos al Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales, del Municipio de Almoloya de Juárez, México.

En uso de la palabra el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; informa al honorable cuerpo edilicio que el punto, es a solicitud del C. Eric Jacob Velázquez Carmona, Director General del OPDAPAJ, derivado del acuerdo número cuatro de la Onceava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales, del Municipio de Almoloya de Juárez, México; de fecha 16 de noviembre del año en curso, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Por lo que en uso de la palabra el Presidente del Consejo Directivo del OPDAPAJ, ADOLFO JONATHAN SOLÍS GÓMEZ, manifestó que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 31 fracción 1, 38 fracción XVI, 49 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 44 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y

Municipios, los cuales establecen:

Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

XVI. Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar, a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades correspondientes; ...

Artículo 44.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por Secretaría, a la Secretaría de la Contraloría.

En el gobierno municipal se entenderá por superior jerárquico al presidente municipal, quien aplicará las sanciones disciplinarias derivadas de esta ley.

Artículo 89.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

De lo anterior se desprende que el Presidente Municipal como superior Jerárquico es competente para sancionar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del municipio, sin embargo, dicha facultad también puede ser delegada a un órgano administrativo siempre y cuando exista un reglamento o acuerdo, pues así lo dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y más aún que estos reglamentos o acuerdos para que tengan validez legal deberán estar publicados en la Gaceta Oficial de la Comunidad, criterio que se sustenta en la jurisprudencia número 155 emitida Jurisprudencia Administrativa de lo Contencioso Administrativo del Estado de México:

Época: Primera
Fecha de publicación: 1996-12-11 Status: Vigente
Registro: JURISPRUDENCIA PE-155
Rubro: CONTRALORES MUNICIPALES. SÓLO PUEDEN APLICAR SANCIONES POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SI SE LES ASIGNA LEGALMENTE ESTA FACULTAD.-
Texto:

Los Órganos de Control Interno o Contralorías de los Ayuntamientos son competentes para identificar, investigar y determinar las responsabilidades administrativas en que incurran los servidores públicos municipales, con excepción de los que sean de elección popular, por lo que están facultados para instaurar y tramitar el procedimiento administrativo correspondiente, a efecto de que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal aplique las sanciones que procedan, conforme a los artículos 44, 47, 52, 53, 59 y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad. Vinculado con lo anterior, el numeral 89 de la propia Ley Orgánica Municipal del Estado indica que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones propias de su competencia, previstas en la misma Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los Ayuntamientos. En tales circunstancias, los Contralores Municipales solamente pueden aplicar sanciones por responsabilidad administrativa a los servidores públicos municipales, con exclusión de los de elección popular, cuando se les asigne esa facultad por el Ayuntamiento de su adscripción, a través de un reglamento o acuerdo que se publique en la gaceta oficial de la localidad.

Precedentes:

Honorable Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez
2016-2018

Recurso de Revisión número 780/995.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 16 de noviembre de 1995, por unanimidad de tres votos. Recurso de Revisión número 43/996.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 12 de marzo de 1996, por unanimidad de tres votos. Recurso de Revisión número 734/996.-Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de septiembre de 1996, por unanimidad de tres votos. NOTA: Los artículos 44, 47, 52, 53, 59 y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios fueron reformados por Decreto No. 80 de la LIII Legislatura del Estado, de fecha 27 de noviembre de 1998 y publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 21 de diciembre del mismo año. La Tesis jurisprudencial, fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en Sesión del 11 de diciembre de 1996, por unanimidad de tres votos, publicada en la Gaceta del Gobierno No. 71 Sección Tercera, de fecha 8 de octubre de 1997.

Por lo que el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales, del Municipio de Almoloya de Juárez, México; y en coordinación con el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, es que cuenten con los ordenamientos jurídicos correspondientes para el funcionamiento debido en la administración pública municipal; y para el mejor desempeño de la entidad descentralizada citada con anterioridad y agilizar el despacho de los asuntos del Presiente Municipal se solicita la aprobación del acuerdo en mención.

..."

Por lo arriba mencionado, se procede a citar al C. Eric Jacob Velázquez Carmona, Director General del OPDAPAJ, para que explique la exposición de motivos.

Acto seguido, en uso de la palabra el C. Eric Jacob Velázquez Carmona, Director General del OPDAPAJ, menciona que lo que se solicita es un acuerdo delegatorio a la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales, del Municipio de Almoloya de Juárez (OPDPAJ), para poder facultar a su Titular de hacer algunas observaciones a la Administración anterior; en concreto, se deriva de que durante 3 meses no se pudo notificar al director anterior del Organismo y entonces tuvimos que subirlo al sistema y ahorita él ya está inhabilitado en el sistema por esa falta de cumplimiento, no se pudo notificar en la dirección que él registro en el sistema. Hoy, para nosotros poder quitar del sistema al exdirector, marca la Ley que todas las observaciones administrativas las puede hacer el Presidente Municipal, entonces nuestro Consejo por la Ley de Agua, determinó que fuera la Contraloría Interna del OPDAPAJ la encargada y que obviamente se difiera a este H. Cabildo, esto es si Ustedes lo aprueban y si no, se pueden ver otras propuestas que se para someter al Consejo y se le de la facultad de bajar del sistema al exdirector.

Es importante comentarles que la Administración anterior no pago durante los 3 años ningún impuesto al SAT (Servicio de Administración Tributaria) esa es una falta muy grave, de los tres años de la administración no pagaron el ISSEMYM y el 2% de los trabajadores al Gobierno del Estado, entre otras cosas, las cuales, serán sancionadas y determinadas por el OSFEM.

Nosotros nos vimos en la necesidad de crear una Contraloría Interna que no existía desde que se creó del Organismo, sólo existía la figura del Comisario que por lo regular era el mismo titular de la Contraloría del Ayuntamiento, entonces no se daba abasto, por lo que seguimos el mismo esquema de municipios grandes como Metepec, Toluca y Zinacantepec, donde tienen su propia contraloría, sin embargo continuamos teniendo la figura de Comisario ya que por Ley también nos lo exige que en el Consejo tiene que haber también un Vocal Vecinal, un Vocal Industrial, un Vocal Comercial, El Presidente Municipal, CAEM y su servidor, pero de alguna manera, para toda la responsabilidad en cuestiones administrativas desde este momento, tanto de trabajadores, como del Director, el Vocero, el Notificador, Director Jurídico, hasta el Director de Administración, ya está la Figura de la Contraloría.

Ahorita no hay Comisario porque renuncio la Lic. Dotor, nosotros jamás la quitamos, ella fue y presento su renuncia, nosotros no podemos nombrar a una persona como Comisario porque necesitamos primero Sesionar en nuestro Consejo de Agua y posteriormente que Ustedes nos lo autoricen.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; somete a consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo el punto, en tal virtud y, en caso de existir algún posicionamiento, solicitó se sirvan manifestarlo.

No habiendo posicionamiento alguno, el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; procede a recabar el sentido de la votación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, 125 y 128 fracciones I y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos que el C. Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez, México, delegue a la Contraloría Interna del O.P.D.P.A.J., la facultad de "Identificar, Investigar y Determinar las Responsabilidades de los Servidores Públicos e Imponer las Sanciones Disciplinarias a que refiere el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado y Municipios, las cuales son: 1.- La Amonestación; 2.- La Suspensión del Empleo, Cargo o Comisión; 3.- La Destitución del Empleo, Cargo o Comisión; 4.- La Sanción Económica; y 5.- Inhabilitación Temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el Servicio Público; así como imponer sanciones de conformidad con lo que precisa el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios." Que sean o hayan sido Servidores Públicos Adscritos al Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales, del Municipio de Almoloya de Juárez, México.

SEGUNDO. – Instrúyase a las áreas administrativas competentes de este H. Ayuntamiento para que realicen los trámites conducentes a fin de que se le dé seguimiento al presente acuerdo.

TERCERO. – Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García, para que, en ejercicio de sus funciones, publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, "Periódico oficial de Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México".

CUARTO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Honorable Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez
2016-2018

PUNTO No. VII

Clausura de la sesión ordinaria de cabildo.

Acto seguido el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Sánchez García; sede el uso de la palabra al C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, para que clausure la Presente Sesión de Cabildo.

Acto seguido el C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, declara que no habiendo otro asunto que tratar, siendo las once horas con cincuenta y seis minutos, del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, se cierra la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez, Estado de México, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez, haciendo que los presentes acuerdos se publiquen, se ejecuten, se promulguen y se cumplan.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio de Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.

C. ADOLFO JONATHAN SOLÍS GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ADRIANA MARGARITA BERNAL BENHUMEA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. EDMUNDO ANTONIO MERCADO POSADAS
PRIMER REGIDOR

C. MARÍA DEL CARMEN MIROSLAVA CONTRERAS VALDÉS
SEGUNDO REGIDOR

C. JUAN ÁNGEL RÍOS NÚÑEZ
TERCER REGIDOR

C. FLOR MARESA ITURBE FLORES
CUARTO REGIDOR

C. ANTONIO ENRÍQUEZ VARGAS
QUINTO REGIDOR

C. ELIZABETH AGUILAR HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR

C. ALBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA
OCTAVO REGIDOR

C. JULIO CESAR AGUILAR CASTILLO
NOVENO REGIDOR

C. JOSÉ ALFREDO LÓPEZ ÁLVAREZ
DÉCIMO REGIDOR

---------- **DOY FE** ----------

C. OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO